

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 31 de Mayo último y 15 del actual, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que fueron rematadas.		Nombres de los rematantes.
			Ecs.	Mils.	
Valdemoro.	Un terreno de pastos.	27 Marzo 1867.	500	»	D. Nicolás Soria.
S. Esteban de Gormaz.	Otro id. id.	30 id. id.	214	»	Antonio Rico Barron.
Escobosa de Almazán.	Otro destinado á eras.	17 Abril id.	1000	»	Francisco Gallego.
Noviercas.	Otro id. baldío.	27 Mayo id.	454	»	Vicente Tutor.
Idem.	Otro id. de pastos.	Idem.	2076	»	El mismo.
Idem.	Otro id. id.	Idem.	1060	»	El mismo.
Idem.	Otro id. id.	Idem.	1061	»	El mismo.
Idem.	Otro id. id.	Idem.	187	»	El mismo.
Idem.	Otro id. id.	Idem.	502	»	El mismo.
Idem.	Otro id. id.	Idem.	1225	»	Ceferino Escalera.
Idem.	Eras de pan trillar.	Idem.	702	»	El mismo.
Idem.	Idem. idem.	Idem.	706	»	Marcelino Manrique.
Cabanillas.	Idem. idem.	8 Junio id.	501	»	Ceferino Escalera.
Borjabad.	Idem. idem.	Idem.	491	»	El mismo.
Idem.	Idem. idem.	Idem.	671	»	El mismo.
Idem.	Un terreno baldío.	Idem.	520	»	El mismo.
Idem.	Eras de pan trillar.	Idem.	1000	»	Manuel Hernandez.
Moron.	Heredad en 6 pedazos.	Idem.	213	»	Cristóbal Zalabardo.
Muro de Agreda.	Un terreno erial.	Idem.	153	»	Vicente Gimenez.
Idem.	Otro id. de pastos.	Idem.	401	»	El mismo.

Por disposicion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 31 de Julio de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa de Agreda por radicar las fincas en dichos partidos.

## BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

### PARTIDO DE AGREDA.

*Rústicas.—Menor cuantía.*

#### Propios de la Excomunidad de villa y tierra de Yáguas.

Número 1.478 del inventario.—Un terreno monte de estepa y gayubo, titulado Matallana, sito en término de la Mata, procedente de la Excomunidad de tierra de Yáguas, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la población un kilómetro. Su terreno pedregoso, de tercera calidad. Linda Este, prados y la dehesa de Sanjuanero, Oeste, monte de Peñahueca, Sur, dehesa del Rincon y Norte, monte de Santiago. Su cabida es la de 94 fanegas de marco Real, equivalentes á 60 hectáreas, 53 áreas y 19 centiáreas. En esta finca se encuentran algunos roturos hechos arbitrariamente, los que se han comprendido en la medida y tasacion. Se ha fijado en el pueblo de la Mata, anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 14 escudos, capitalizada en 315 escudos y tasada por los mismos en venta en 362 escudos, igual á 3.620 rs., tipo para la subasta.

Número 1.479 del inventario.—Un terreno titulado cerro del Frontal, sito en término de Vellosillo, procedente de la Excomunidad de villa y tierra de Yáguas, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la población un kilómetro. Su terreno de tercera calidad. Linda Este, el pago de Vellosillo, Sur, dicho pago y término de Mayne, Oeste, dehesa de Camporredondo y Norte,

2  
pago del mismo Camporredondo. Su cabida es la de 39 fanegas de marco Real, equivalentes á 25 hectáreas, 11 áreas y 43 centiáreas. El comprador de esta finca, tendrá derecho á los roturos que se encuentran dentro de la misma por que se han comprendido en la medida y tasacion, pero respetará las servidumbres pecuarias de la misma. Se ha fijado en Vellosillo anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 6 escudos, capitalizado en 135 y tasado por los mismos en venta en 144 escudos, igual á 1.440 rs., tipo para la subasta.

Número 1.480 del inventario.—Un terreno monte, estepar berezo y gayubo, denominado valles de la Vacariza y Peña hueca, sito en término de Vellosillo, procedente de la Excomunidad de villa y tierra de Yáguas, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la población 2 kilómetros. Su terreno de tercera calidad Linda Este, aguas vertientes á Mata llana y dehesa del pueblo titulada Vallejo, Sur, pago del mismo pueblo, Oeste, aguas vertientes, monte Vellaneda y Montenegro, y Norte, con la cumbre y aguas vertientes al Quito de Santiago. Su cabida es la de 491 fanegas de marco Real, equivalentes á 316 hectáreas 18 áreas y 28 centiáreas. El comprador de esta finca, tendrá derecho á los roturos arbitrarios dentro de la misma, por que se han incluido en la medida y tasacion. Se ha fijado en Vellosillo anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 38 escudos, capitalizado en 855, y tasado por los mismos en venta en 940 escudos, igual á 9.400 reales, tipo para la subasta.

#### Propios de Camporredondo.

Número 418 del inventario.—Un monte de estepa y gayubo, titulado Vellanedas, sito en término de Camporredondo, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la población un cuarto de legua. Su terreno de tercera calidad. Linda Este, aguas vertientes con Peñahueca, Sur, pago del pueblo, Oeste, monte de Matacebo y Norte, monte de Santiago. Su cabida es la de 305 fanegas de marco Real, equivalentes á 196 hectáreas, 40

9050 áreas y 68 centiáreas. En el trayecto de esta finca se encuentran seis hayas maderables y algunas labores hechas arbitrariamente, las que se han comprendido en la medida y tasacion. Se ha fijado en Camporedondo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los peritos en renta anual de 25 escudos, capitalizada por la espresada renta en 562 escudos 300 milésimas y tasada por los mismos en venta en 660 escudos, igual á 6.600 rs., tipo para la subasta.

## PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

### Propios de Quintana Redonda.

Número 1.481 del inventario.—Un terreno de pasto, titulado los Ainos, sito en término de Quintana Redonda, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno siliceo, calizo de tercera calidad. Linda Norte, término de Izana, Sur, heredades de dominio particular, Este, heredades de Pedro y Nicolás Ortega y molino de Eustaquio Carnicero y Oeste, heredades de diferentes particulares. Su cabida es la de 111 fanegas de marco Real, equivalentes á 71 hectáreas, 47 áreas y 91 centiáreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho á las heredades de particulares enclavadas dentro del mismo, y respetará las servidumbres del predio. Se ha fijado en Quintana Redonda anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 4 escudos, capitalizado por la espresada renta en 90 y tasado por los mismos en venta en 100 escudos, igual á 1.000 rs., tipo para la subasta.

Número 1.482 del inventario.—Otro terreno de pasto, denominado los Llanos, sito en término del pueblo de Quintana Redonda, procedente de sus Propios; al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion un kilómetro. Su terreno siliceo en su mayor parte de infima calidad. Linda Norte, heredades de particulares, Sur, camino de Monasterio, Este, heredades de particulares y Oeste, heredades de Manuel Medrano y Cándido Vados. Su cabida es la de 21 fanegas de marco Real, equivalentes á 13 hectá-

reas, 52 áreas y 31 centiáreas. Se ha fijado en Quintana Redonda anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 2 escudos 400 milésimas, capitalizado en 54 y tasado por los mismos en venta en 60 escudos, igual á 600 rs., tipo para la subasta.

### Propios de los Llamosos.

Número 1.483 del inventario.—Un terreno de pasto, denominado las Cuerdas, sito en término de los Llamosos, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno siliceo, arcilloso de tercera calidad. Linda Norte, heredades de Nicolás Molina y Capellanía de Bartolomé García, Sur, heredades de Seten, Este, heredades de Pedro García y Alejandro Verde y Oeste, término de Izana. Su cabida es la de 38 fanegas de marco Real, equivalentes á 24 hectáreas, 47 áreas y 3 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las fincas rústicas y urbanas enclavadas dentro del mismo, porque no se han incluido en la medida ni tasacion, asi como las servidumbres que tenga. Se ha fijado en los Llamosos anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de un escudo 960 milésimas, capitalizado por la espresada renta en 44 escudos 100 milésimas y tasado por los mismos en venta en 49 escudos, igual á 490 rs., tipo para la subasta.

### Propios de Soria.

Número 1.492 del inventario.—Un terreno baldío, titulado las Alcarrias del camino de Golmayo, sito en término de esta Ciudad de Soria, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la misma poco mas de dos kilómetros á la region Oeste. Su terreno de tercera calidad, calizo y pedregoso. Linda Norte, tierras de D. Anselmo de la Torre y diferentes particulares, Sur, tierras de Nicolás Villares y otros y una majada de cerrar ganado, Este, tierra de D. Eustaquio García y Curato de Santo Domingo y Oeste, cañada que baja á la fuente Verónica y tierras de D. Tomas Celorrio. Su cabida es la de 27 fanegas de marco Real, equivalentes á 17 hectáreas, 38 áreas y 68 centiáreas. El comprador de esta finca respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Soria anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 6 escudos, capitalizado en 135, y tasado por los mismos en venta en 150 escudos, igual á 1.500 reales, tipo para la subasta.

700

820

306

**ADVERTENCIAS:**

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por fal-

tas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.*

**NOTAS.**

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 30 de Junio de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.